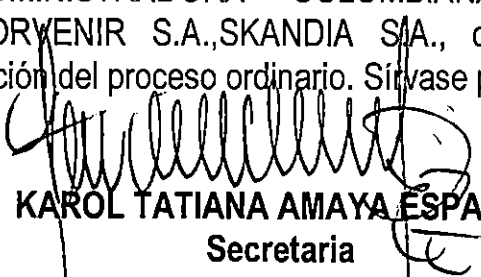


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 7 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00564** de ALICIA RODRIGUEZ LOPEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., con solicitud de ejecución presentada a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 7 MAR. 2022

Respecto de la viabilidad de librar el mandamiento de pago conforme a lo pretendido por el apoderado de la parte ejecutante, el Despacho considera lo siguiente:

Examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00032 esto es, la sentencia, de primera instancia, proferida el veinte (20) de febrero de 2020 la cual fue modificada parcialmente, en sentencia proferida por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el treinta (30) de octubre de 2020 considera el Despacho que las mismos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago por la condena impuesta, así como por las costas del proceso ordinario.

De otro lado, ha de señalarse que la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, ordena notificar de todos los procesos que cursen en cualquier jurisdicción y donde ostente la calidad de demandada cualquier entidad pública, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por tanto se procederá a ordenar dicha notificación bajo los parámetros que para el efecto dispone el Art. 612 de la citada Ley.

Dicho lo anterior, considerando que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos en los documentos que conforman el título ejecutivo, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y SKANDIA PENSIONES**

Y CESANTIAS S.A. y en favor de **ALICIA RODRIGUEZ LOPEZ** por las siguientes obligaciones, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** sucesivos a la notificación de esta providencia proceda a:

- A. SKANDIA S.A.** y a **PORVENIR S.A.** a trasladar la totalidad de los recursos de la cuenta de ahorro individual de la demandante con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES incluyendo la totalidad de frutos, intereses, rendimientos y en general toda suma que se haya recibido en el régimen de ahorro individual con solidaridad con motivo de las cotizaciones de la demandante.
- B. A COLPENSIONES** a recepcionar la totalidad de los recursos de la cuenta de ahorro individual de la demandante, en cumplimiento del numeral que antecede y activar la historia laboral de la actora en el régimen de prima media con prestación definida.
- C. A PORVENIR S.A.** a pagar a la ejecutante la suma de \$1.755.606 por concepto de la costas procesales aprobadas en el proceso ordinario.
- D. A COLPENSIONES** a pagar la suma de \$438.901 por concepto de las costas procesales aprobadas en el proceso ordinario.

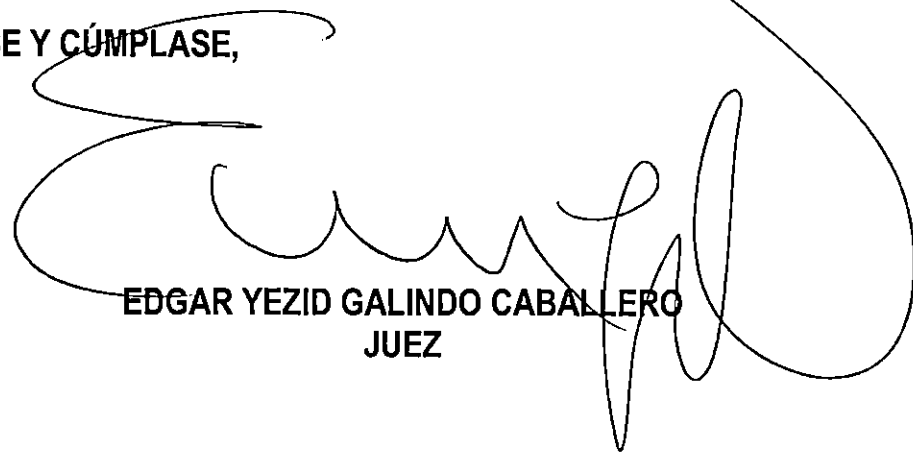
SEGUNDO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a la ejecutadas.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, corriéndose el respectivo traslado al Representante legal de tal entidad, de conformidad y bajo los términos establecidos en el Art. 612 del C.G.P. – Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



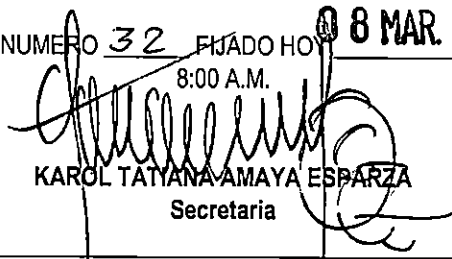
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL

ESTADO NUMERO 32 FIJADO HOY 08 MAR. 2022 A LAS
8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria